



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2020-00128**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el
Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SUBA SUPER LOTE 4 ETAPA 2 P.H.**, en contra de **ADRIANA SOPO LOPEZ y WILSON GARCIA RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **\$1'483.000,00 M/CTE**, por concepto de las siguientes cuotas ordinarias vencidas y no pagadas discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1	30/06/2019	\$ 84.700,00
2	31/07/2019	\$ 104.200,00
3	31/08/2019	\$ 104.200,00
4	30/09/2019	\$ 104.200,00
5	31/10/2019	\$ 104.200,00
6	30/11/2019	\$ 104.200,00
7	31/12/2019	\$ 104.200,00
8	31/01/2020	\$ 110.500,00
9	29/02/2020	\$ 110.500,00
10	31/03/2020	\$ 110.500,00
11	30/04/2020	\$ 110.500,00
12	31/05/2020	\$ 110.500,00
13	30/06/2020	\$ 110.500,00
14	31/07/2020	\$ 110.500,00
TOTAL CUOTAS		\$ 1.483.400,00



2° Por la suma de **\$200.000,00 M/CTE**, por concepto de las siguientes cuotas extraordinarias vencidas y no pagadas discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1	30/04/2020	\$ 50.000,00
2	31/05/2020	\$ 50.000,00
3	30/06/2020	\$ 50.000,00
4	31/07/2020	\$ 50.000,00
TOTAL CUOTAS		\$ 200.000,00

3° Por la suma de **\$104.200,00 M/CTE**, por concepto de sanción, exigible el día 31 de diciembre de 2019.

4° Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que comprenden el numeral 1 y 2, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de la fecha en que se hizo exigible cada emolumento, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

5° Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

6° Sobre las costas se resolverá en su momento.

7° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



8° Se reconoce al abogado **CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (02)

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a685124b18e0f49f2d4608b4d34949e3d0dd46456febdaf62e565247b5a1be

Documento generado en 30/10/2020 11:00:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 hoy, 3 de noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.